



Documento a consulta de ESMA nº 3 sobre la obligación de compensación centralizada en el Reglamento EMIR. (Consultation paper on clearing obligation under EMIR Regulation no.3).

Enlace al documento: [Consultation paper on clearing obligation under EMIR Regulation no. 3.](#)

1. A quién va dirigido (potenciales interesados):

- Contrapartes (entidades financieras o no) en contratos de derivados OTC sujetas a la obligación de compensación.
- Entidades de Contrapartida Central.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

ESMA ha publicado, el 1 de octubre, un documento a consulta sobre la obligación de compensación centralizada bajo el Reglamento (UE) nº 648/2012, del PE y del Consejo, de 4 de julio, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (Reglamento EMIR).

El Reglamento EMIR introduce, con el objetivo general de reducir el riesgo sistémico, la obligación de compensar ciertas categorías de derivados OTC en Entidades de Contrapartida Central (CCPs) que han sido autorizadas (CCPs europeas) o reconocidas (CCPs de terceros países). Para asegurarse de que la obligación de compensación reduzca el riesgo sistémico, el Reglamento EMIR establece un procedimiento para la identificación de aquellas categorías de derivados OTC que, al cumplir una serie de criterios específicos, deben quedar sujetas a compensación obligatoria.

Este documento viene precedido de la publicación de: i) un documento para discusión (Julio 2013) sobre los proyectos de Normas Técnicas Regulatorias que ESMA debía elaborar de conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento EMIR que se refiere al procedimiento aplicable para el establecimiento de obligaciones de compensación de derivados OTC en una Entidad de Contrapartida Central; ii) dos documentos a consulta, el nº 1, sobre las clases de contratos sobre tipos de interés que habían de quedar sujetas a la obligación de compensación del artículo 4 del Reglamento EMIR y, nº 2, sobre las clases de contratos sobre de permuta de cobertura por incumplimiento crediticio o *Credit Default Swaps* (CDSs) que estarían

sujetos a la obligación de compensación del artículo 4 del Reglamento EMIR; y iii) el informe final sobre las normas técnicas de regulación de la obligación de compensación de derivados OTC sobre tipos de interés.

El presente documento a consulta nº 3 plantea la obligación de compensación del artículo 4 del Reglamento EMIR para contratos de derivados OTC sobre divisas a plazo sin entrega o *foreign exchange non-deliverable forwards (FX NDF)*.

ESMA delimita los contratos de derivados OTC sobre divisas a plazo sin entrega deben compensarse después de haber analizado todos los tipos de contratos sobre divisas a plazo sin entrega que son normalmente aceptados para su compensación en las Entidades de Contrapartida Central o *Central Counterparties (CCPs)* europeas.

La **consulta nº 3** incluye **el proyecto de Normas Técnicas de Regulación en el que ESMA propone las clases de contratos sobre divisas a plazo sin entrega que han de quedar sujetas a la obligación de compensación** del artículo 4 del Reglamento EMIR, tal como solicita el artículo 5.2.a) del Reglamento EMIR.

La consulta está dividida en las secciones siguientes:

1. Procedimiento estándar para la determinación de las clases/categorías de derivados OTC que pueden estar sujetos a la obligación de compensación.
2. Estructura de la clase de derivados OTC que se propone que se sujeten a la obligación de compensación, el tratamiento de los derivados relacionados con la emisión de cédulas y el funcionamiento del registro público de la obligación de compensación.
3. Determinación de las clases de derivados OTC sobre divisas a plazo sin entrega que deberían estar sujetos a la obligación de compensación.
4. Definición de contrapartes y propuestas en relación a la fecha de aplicación de la obligación de compensación según la categoría de contraparte.
5. Definición de vencimiento anticipado y de vencimiento remanente de los contratos sujetos a la obligación de compensación.

Una vez finalice el plazo de consulta pública, ESMA remitirá su propuesta de Normas Técnicas a la Comisión Europea para su posterior adopción por parte de ésta en forma de Reglamento delegado.

Solicitud de comentarios

El período de consultas del documento finaliza el **6 de noviembre de 2014**.

Para responder a esta consulta, por favor, siga las instrucciones del documento "formulario de contestación a la consulta pública sobre la obligación de liquidación en EMIR (No. 3)", haciendo click [aquí](#).

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA (www.esma.europa.eu) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "Consultations", preferiblemente en un documento de Word y utilizando el modelo de respuesta publicado conjuntamente con el documento a discusión en la página web de ESMA (se adjunta enlace al modelo de respuesta).

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Edison nº 4
28006 Madrid

Documentosinternational@cnmv.es